OTROSI Nº 01 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No PA-341-2025.

PARTES INTERVINIENTES	
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL (NIT. 830.053.630-9) Administrado por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., - FIDUAGRARIA S.A.
CONTRATISTA	**JUAN CARLOS BURBANO NARVAEZ** C.C. No. **12753182** de Pasto
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	12/05/2025
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR APOYO COMO ENLACE CON LAS AUTORIDADES DE CONTROL DEL TERRITORIO NACIONAL EN EL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD VIAL, PARA ORIENTAR ACTIVIDADES DE CONTROL, GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y DESPLIEGUE NORMATIVO DE MANERA CONJUNTA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO, TRANSPORTE EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, EN LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CHOCÓ.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($144.000.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar
VALOR POR ADICIONAR	**SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar por los servicios efectivamente prestados.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($216.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	**DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAZO POR PROROGAR	**SEIS (06) MESES**, extendiendo el plazo hasta el **11 de noviembre del 2026**
PLAZO TOTAL	**DIECIOCHO (18) MESES**, es decir, hasta el **11 de noviembre del 2026.**
FORMA DE PAGO DE LA ADICION	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así: Forma de Pago de la Adición: a) Un (01) primer pago del valor mensual proporcional de los días de servicio efectivamente ejecutados en el mes de suscripción del otrosí. b) CINCO (5) pagos por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. c) Un (1) último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar.
GARANTIAS	El contratista deberá realizar la ampliación de las garantías otorgadas a favor del contratante que ampara el contrato PA-341-2025, así como el valor de estos, en los plazos indicados en el contrato.
ARL	El contratista deberá ampliar la cobertura de la ARL, de acuerdo con la modificación del plazo de ejecución del contrato.

Por una parte, **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867** de Montería-Córdoba, actuando en condición de Representante Legal de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.,** sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y coma consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el efecto actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO- FONDO DE SEGURIDAO VIAL,** fideicomiso constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de fecha 15 de diciembre de 2022, debidamente facultado para contratar, según instrucción impartida par la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y quien para efectos de este documento se denominara EL CONTRATANTE, y, por otra parte, **JUAN CARLOS BURBANO NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **. 12753182** de Pasto, y quien para los efectos de este documento será conocido como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSI N.º 1 al contrato de prestación de servicios **PA-341-2025**, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES:

1. Que el cinco (05) de mayo de 2025, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de servicios **No PA-341-2025**, el cual tiene por objeto: **"BRINDAR APOYO COMO ENLACE CON LAS AUTORIDADES DE CONTROL DEL TERRITORIO NACIONAL EN EL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES EN SEGURIDAD VIAL, PARA ORIENTAR ACTIVIDADES DE CONTROL, GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y DESPLIEGUE NORMATIVO DE MANERA CONJUNTA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE TRÁNSITO, TRANSPORTE EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL , EN LOS DEPARTAMENTOS DE NARIÑO Y CHOCÓ".**

2. Posteriormente, el doce (12) de mayo de 2025, las partes suscribieron de común acuerdo el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicio **No PA-341-2025.**

1. Mediante memorando No **20264000019863** del 30 de abril de 2026, el señor **HENRY LEONARDO MARTIN URIBE**, en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la directora general de la Agencia Nacional de Seguridad Vial autorizar la **prórroga** al plazo de ejecución y **adición** al valor del Contrato del Prestación de servicios **No PA-341-2025**.

2. Por lo anterior, la directora general de la ANSV instruyó al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, para que proceda a la modificación solicitada y justificada por el supervisor del contrato de prestación de servicios **No PA-341-2025**. Dicho documento hace parte integral de la presente modificación.

3. En virtud de lo expuesto, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROIPECUARIO S.A. en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE SEGURIDAD VIAL procede a celebrar el otrosí N.º 1 al Contrato de la referencia, siendo claro que el PATRIMONIO AUTONOMO, interviene única y exclusivamente coma ejecutor de la voluntad y media instrumental de suscripción de la AGENCIA, quien previamente ha validado la legalidad y pertinencia de la instrucción dada a la Fiduciaria.

4. La modificación del contrato de prestación de servicios **No PA-341-2025,** se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del contrato - **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**- adicionando **SEIS (06) MESES**, extendiendo el plazo hasta el **11 de noviembre del 2026** de forma tal que en adelante quedara de la siguiente manera:

" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIECIOCHO (18) MESES*, es decir hasta el* ***11 de noviembre de 2026****, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato."*

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta del contrato - **VALOR DEL CONTRATO** - adicionando la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar para los servicios efectivamente prestados, de forma tal que en adelante quedara de la siguiente manera:

"VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato será por la suma de* ***DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($216.000.000),*** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula séptima del contrato -**FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**- incluyendo la forma de pago de la adición, la cual quedará así:

"FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN*: La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará la suma de* ***SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000),*** *incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así: Forma de Pago de la Adición:*

a) Un (01) primer pago del valor mensual proporcional de los días de servicio efectivamente ejecutados en el mes de suscripción del otrosí.
b) CINCO (5) pagos por valor de ***DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),*** *incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*
c) Un (1) último pago correspondiente al saldo pendiente por ejecutar.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA El contratista deberá realizar la ampliación de las garantías otorgadas a favor del contratante que ampara el contrato **No PA-341-2025**, así como el valor de estos, en los plazos indicados en el contrato.

CLAUSULA QUINTA: En todo lo demás y siempre que no sea contrario a las estipulaciones del presente acto, continúan vigentes y sin modificación alguna, las demás cláusulas del contrato de prestación **No PA-341-2025.**

En señal de aceptación de las anteriores estipulaciones, de manera electrónica y transaccional en la plataforma SECOP II las partes suscriben la presente modificación al contrato electrónico **No PA-341-2025.**

Proyectó: VZAMARRA– Abogada Senior de la Gestión Contractual
Revisó: NABRIL – Vicepresidente de Negocios (E)